



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN
Y
ARBITRAJE
SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí capital del estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de diciembre del año 2025 dos mil Veinticinco, dentro de los autos del expediente laboral número **1013/2024/M-4**, formado con motivo de la demanda laboral instaurada por la **C. MARIA GUADALUPE MALDONADO REYES en contra del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P. Y/O SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.** Debidamente instalado el acto en este Tribunal y declarada abierta la presente comparecencia por el C. Secretario General de Acuerdos, se da cuenta de la asistencia de la actora MARIA GUADALUPE MALDONADO REYES quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el INE con clave de elector (ELIMINADO 1) la cual porta la fotografía del compareciente y que coincide fiel y exactamente con los rasgos físicos de quien la exhibe y es devuelta en este acto por ser de uso personal dejando copia simple en autos para constancia legal; asimismo se da cuenta de la asistencia de diverso apoderado jurídico de la parte actora. De igual manera se da cuenta de la asistencia de la C. ANTONIA GUADALUPE REYES BANDA quien comparece en su carácter de Sindico Municipal del ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P. personalidad que se acredita con el ejemplar del periódico oficial del estado de fecha 03 de octubre de 2024. En este momento se le concede el uso de la voz a la actora del juicio aquí presente, a lo que señala: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el convenio de fecha 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. En seguida, se le concede el uso de la voz al apoderado jurídico de la parte demandada y a lo que manifiesta: El motivo de nuestra comparecencia es con el fin de dar cumplimiento al convenio de fecha 20 veinte de noviembre del presente año, por lo que en este acto deposito cheque de fecha 15 de diciembre de 2025 con número 0002005 de la cuenta ELIMINADO 2 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) En este momento se da cuenta de un cheque con número 0002005 de la cuenta ELIMINADO 2 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a nombre de MARIA GUADALUPE MALDONADO REYES. VISTAS las manifestaciones que anteceden en primer término se tiene a la actora del presente juicio por ratificando el convenio celebrado en fecha 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco; y en segundo término, se tiene a las partes del juicio por dando cabal cumplimiento al multicitado convenio, por lo que en este se hace entrega física del cheque antes descrito a la C. MARIA GUADALUPE MALDONADO REYES actora del juicio que nos ocupa, quien lo acepta de plena conformidad, dejando copia simple del mismo agregada a los autos para constancia legal. Hecho lo anterior, y toda vez que se ha dado cumplimiento total al convenio celebrado ante este Tribunal, se le concede el termino de tres días a la actora del juicio para el buen cobro del documento entregado en este acto, apercibido que de no hacer manifestación alguno, se le tendrá

Maria Guadalupe Maldonado Reyes

Antonia Guadalupe Reyes Banda

EVD IARI

por conforme con el pago del mismo; por lo que hecho lo anterior y al no existir pago pendiente a la parte trabajadora, **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, lo anterior con fundamento en el artículo 168 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, quedando debidamente notificadas las partes de los acuerdos tomados en la misma y firmando al margen para constancia legal las personas que en ella intervinieron cuando sepan y quieran hacerlo, haciendo entrega de copia simple de la presente audiencia a las mismas, lo anterior con fundamento en los artículos 129 y 165 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. **DOY FE.**-----
- - -ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-----

MDC. OSCAR RICARDO LOPEZ LEYVA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

LIC. PERLA BERENICE MONREAL MARIN
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LIC. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

FUNDAMENTO LEGAL

ELIMINADO 1.- DATO CLAVE DE ELECTOR EN LA LINEA 14 DE LA PAGINA 1

LEY DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI LPDPPSOEJM

De conformidad con los Artículos 1º Garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

Artículo 2º fracción I Y II

Artículo 8º fracción I Y II

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO LTAIPSLP

De conformidad con los artículos 10

Artículo 23 de los sujetos obligados

Artículo 82 fracción I y VI

ELIMINADO 2.- DATO NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA EN LA LINEA 32 Y 36 DE LA PAGINA 1

ARTICULO 97 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Las cuentas bancarias constituyen información confidencial y no pueden difundirse al no contar con el consentimiento del titular.